



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 534-2017-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2017

Visto, la Solicitud S/N con HR N° T-186754-2017, de fecha 19 de julio de 2017, presentada por la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20543269639, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 11 de agosto de 2017, se efectuaron siete (07) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-186754-2017 de fecha 19 de julio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6546-2017-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2017; siendo que la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-225054-2017 de fecha 28 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 8388-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, se reiteran cuatro (04) de las siete (07) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-260776-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 534-2017-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 103-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 08 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2846-2017-MTC/15 de fecha 22 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de junio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 077-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	17
2	ACETONA	1090	3.0	20
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	22
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	26
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	32
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	34
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	39
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031 / 2032	8.0	46
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	53
10	ANFO	0222	1.1D	55
11	ANFO PESADO	0332	1.5D	59
12	BÓRAX	1458	5.1	62
13	CAL HIDRATADA	3262	8.0	65
14	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	72
15	CEMENTO PORLAND NORMAL ARTIGAS	N.R.	N.R.	84
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	89
17	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	91
18	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	104
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	113
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	119
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	124
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	127
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	130





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 534-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	134
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	138
26	DINAMITA	0081	1.1D	140
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	144
28	EMULFRAG	3218	5.1	148
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	152
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	156
31	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	160
32	FAMEPLAST	0241	1.1D	162
33	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	166
34	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	168
35	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	170
36	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	177
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	182
38	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	187
39	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	198
40	MOLIBDENO	3089	4.1	202
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	204
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	209
43	NITRÓGENO	1066	2.2	211
44	NITROSEM	0331	1.5D	219
45	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	223
46	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	225
47	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	228
48	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.45	234
49	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	238
50	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	247
51	POLVO DE ZINC	1436	4.3	250
52	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	253
53	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	257



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	266
55	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	272
56	THINNER	1263	3.0	276
57	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	281
58	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4.2	286
59	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	293
60	CLORO	1017	2.3	300
61	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	302
62	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	307
63	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	309
64	ÓXIDO FÉRRICO	N.R.	N.R.	319

En la siguiente ruta:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS-----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAMELICA
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO-----
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO-----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES---
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA-----
17	LIMA – ICA – NASCA – MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS-----
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUÁNUCO – MINA ANTIMINA (ÁNCASH)-----
19	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA-----
20	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MINA TOQUEPALA-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 534-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 077-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Solicitud S/N con (HR N° E-260776-2017) de fecha 03/10/17
b) Informe Técnico N° 103-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 08/11/17

FECHA : Lima, 05 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	17
2	ACETONA	1090	3.0	20
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	22
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	26
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	32
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	34
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	39
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031 / 2032	8.0	46
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	53
10	ANFO	0222	1.1D	55
11	ANFO PESADO	0332	1.5D	59
12	BÓRAX	1458	5.1	62
13	CAL HIDRATADA	3262	8.0	65
14	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	72
15	CEMENTO PORLAND NORMAL ARTIGAS	N.R.	N.R.	84
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	89
17	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	91
18	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	104



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	113
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9.0	119
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	124
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	127
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	130
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	134
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	138
26	DINAMITA	0081	1.1D	140
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	144
28	EMULFRAG	3218	5.1	148
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1D	152
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	156
31	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	160
32	FAMEPLAST	0241	1.1D	162
33	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	166
34	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	168
35	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	170
36	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	177
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	182
38	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	187
39	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	198
40	MOLIBDENO	3089	4.1	202
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	204
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	209
43	NITRÓGENO	1066	2.2	211
44	NITROSEM	0331	1.5D	219
45	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	223
46	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	225
47	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	228
48	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.4S	234
49	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	238
50	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	247
51	POLVO DE ZINC	1436	4.3	250
52	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	253
53	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	257
54	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	266
55	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	272
56	THINNER	1263	3.0	276
57	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	281
58	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4.2	286
59	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	293
60	CLORO	1017	2.3	300
61	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	302
62	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	307





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
63	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	309
64	ÓXIDO FÉRRICO	N.R.	N.R.	319

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS-----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA--
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO-----
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO-----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA-----
10	LIMA – HUARAZ – CARÁZ – YURACMARCA – BAMBAS-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS-----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA-----
17	LIMA – ICA – NASCA – MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBA-----
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUÁNUCO – MINA ANTAMINA (ANCASH)-----
19	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA-----
20	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MINA TOQUEPALA-----

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 024-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 11 de agosto de 2017, se efectuaron siete (07) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-186754-2017 de fecha 19 de julio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6546-2017-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2017; siendo que la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-225054-2017 de fecha 28 de agosto de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 8388-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, se reiteran cuatro (04) de las siete (07) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-260776-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2846-2017-MTC/15 de fecha 22 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de junio de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



INFORME TÉCNICO N° 103-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-260776-2017

FECHA : Lima, 08 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

4

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-186754-2017 de fecha 19/07/2017, la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 6546-2017-MTC/16 de fecha 15/08/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 024-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las siete (07) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-225054-2017 de fecha 28/08/2017, la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 8388-2017-MTC/16 de fecha 26/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** con el cual se concluye que el referido Plan se considera **NUEVAMENTE OBSERVADO**, por lo que se han identificado cuatro (04) observaciones **NO CONFORMES** de un total de siete (07) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital del escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-260776-2017 de fecha 03/10/2017, la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 02.-** En las páginas 14 y 15 del nuevo Plan de contingencia, se precisan los cambios a las indicaciones en el FORMATO N° 05. Cabe precisar que del listado original no se consideró al *HEXANO*, el mismo que se encuentra considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*. Por consiguiente, este deberá eliminarse del listado con su respectiva Hoja de seguridad.
Evaluación: Se eliminó del FORMATO N° 05 al *HEXANO*, el mismo que se encuentra considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 03.-** En la página 337 del nuevo Plan de contingencia, se visualiza un replanteamiento de las Rutas por donde se transportarán los materiales y/o residuos peligrosos, teniendo como punto de quiebre, la RUTA 13. Por consiguiente de un total de treinta y cinco (35) rutas citadas en el Plan de contingencia inicial, se presentan ahora veinticuatro (24) rutas. Se precisa que los Mapas viales 19 y 21 deberán ser revisados ya que estos no coinciden con sus trayectorias.
Evaluación: En la página 335 del nuevo Plan de Contingencia, se presenta un nuevo listado de Rutas, que consigna un total de veinte (20), con sus respectivos Mapas viales.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 04.-** En el nuevo expediente presentado, se precisan las fotografías con sus respectivas leyendas para cada uno de los *SECTORES* citados en el FORMATO N° 02 de las veinticuatro (24) rutas. Así mismo, resultado del replanteo de rutas, estas en el desarrollo del FORMATO N° 02, deberán de consignar un número mayor de *SECTORES*, ya que por ejemplo, en la RUTA 19, esta parte de *Lima* y llega a *Minera*



Pucamarca, pasando directamente de Lima a Tacna, sin considerar otros puntos críticos en ese tramo, siendo que la distancia es bastante significativa. Corregir los FORMATOS N° 02 de las rutas que cumplan con estas características.

Evaluación: Entre las páginas 336 y 397 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las modificaciones en información e imágenes, en relación al FORMATO N° 02; según las indicaciones señaladas.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.**- Los Mapas viales 19 y 21, no coinciden con sus trayectorias descritas.

Evaluación: Los Mapas viales guardan relación con las Rutas declaradas, los mismos que fueron replanteados y que coinciden con toda la información consignada en nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor FAUSTO MERCURIO ALVINO QUISPE, Gerente de la empresa MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.
- Resolución Directoral N° 2846-2017-MTC/15 de fecha 22/06/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 934975 de fecha 18/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Abogado PAUL DAVIS JAIMES BLANCO, con C.A.C. N° 6843.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	MULTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Domicilio Fiscal:	PROLONGACIÓN JAVIER PRADO MZA. J2 LOTE 24 URB. PORTALES DE JAVIER PRADO LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o Fax:	Tel. 986372906
Correo Electrónico:	Bulltrans_10@hotmail.com
Número RUC:	20543269639
Nombre del Representante Legal:	FAUSTO MERCURIO ALVINO QUISPE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 2846-2017-MTC/15 Fecha 22/06/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. PAUL DAVID JAIMES BLANCO con registro C.A.C. N° 6843
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	FAUSTO MERCURIO ALVINO QUISPE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.

- b) La empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 11), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El vehículo cuya placa de rodaje que se presenta a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2846-2017-MTC/15, siendo esta: D3S-897 (2011).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, en las páginas 14 y 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	17
2	Acetona	1090	3.0	20
3	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	22
4	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	26
5	Ácido Fórmico	1779	8.0	32
6	Ácido Fosfórico	1805	8.0	34
7	Ácido Muriático	1789	8.0	39
8	Ácido Nítrico	2031 / 2032	8.0	46

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
9	Ácido Sulfúrico	1830	8.0	53
10	Anfo	0222	1.1D	55
11	Anfo Pesado	0332	1.5D	59
12	Bórax	1458	5.1	62
13	Cal Hidratada	3262	8.0	65
14	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	72
15	Cemento Portland Normal Artigas	N.R.	N.R.	84
16	Cianuro de Sodio	1689	6.1	89
17	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	91
18	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	104
19	Concentrado de Cobre	3077	9.0	113
20	Concentrado de Plata	3077	9.0	119
21	Concentrado de Plomo	3077	9.0	124
22	Concentrado de Zinc	3077	9.0	127
23	Cordón Detonante	0065	1.1D	130
24	Demolidor Cónico	0042	1.1D	134
25	Detonador No Eléctrico Exsanel	0360	1.1B	138
26	Dinamita	0081	1.1D	140
27	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1D	144
28	Emulfrag	3218	5.1	148
29	Emulsión Encartuchada	0241	1.1D	152
30	Emulsión Matriz	3218	5.1	156
31	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	160
32	Fameplast	0241	1.1D	162
33	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	166
34	Hidróxido de Sodio	1823	8.0	168
35	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8.0	170
36	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	177
37	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	182
38	Hierro en Polvo	N.R.	N.R.	187
39	Mecha de Seguridad	0105	1.4S	198
40	Molibdeno	3089	4.1	202
41	Nitrato de Amonio	1942	5.1	204
42	Nitrato de Plata	1493	5.1	209
43	Nitrógeno	1066	2.2	211
44	Nitrosem	0331	1.5D	219
45	Óxido de Calcio	1910	8.0	223
46	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	225
47	Oxígeno Industrial	1072	2.2	228
48	Perforador 4" – 23 RDX	0441	1.4S	234
49	Peróxido de Hidrógeno	2014	5.1	238
50	Esmalte Sintético	1263	3.0	247
51	Polvo de Zinc	1436	4.3	250
52	Pólvora Negra	0027	1.1D	253
53	Soda Cáustica Líquida	1824	8.0	257
54	Soda Cáustica (En Escamas o Perlas)	1823	8.0	266
55	Sulfato de Aluminio "Polvo"	N.R.	N.R.	272



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
56	Thinner	1263	3.0	276
57	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4.2	281
58	Xantato Isopropil de Sodio	3342	4.2	286
59	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	293
60	Cloro	1017	2.3	300
61	Concentrado de Oro	3077	9.0	302
62	Hidróxido de Potasio	1813	8.0	307
63	Óxido de Hierro Negro	3190	4.2	309
64	Óxido Férrico	N.R.	N.R.	319

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.

Donde: N.R.: No Registrado.

La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 335 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARÁZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.
17	LIMA – ICA – NASCA – MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBA.



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUÁNUCO – MINA ANAMINA (ANCASH).
19	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
20	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MINA TOQUEPALA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.

La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 400.

La empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 401.

Así mismo, la empresa MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 402 a la 412.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 413 y 414.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 415 y 420.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal),



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 421 y 424.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 427 a la 435. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia de Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencias.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- FORMATO N° 06, Informe de Reportes.
- Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copia de Póliza de seguro.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de



conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2846-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2846-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MUTISERVICIOS BULL TRANS S.A.C.**

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredez Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800